



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11282616

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE DICIEMBRE DE 1993	5351
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 7138

DECRETO NUMERO 0532

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991 se encuentra asentada el Acta de fecha - 22 de mayo de 1990, en la que se aprobó la solicitud de la C. MARIA ELENA AGUIRRE HERNANDEZ, para que se le enajene un predio -- del fundo legal del Municipio del Centro, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa Dirección, no se encontró registrado el predio solicitado por la C. MARIA ELENA AGUIRRE HERNANDEZ, a su nombre, ni a nombre de otra persona;

TERCERO: Que el Banco B.C.H., S.A., practica el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$5650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100M.N.);

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Urbanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente en el predio solicitado por la C. MARIA ELENA AGUIRRE HERNANDEZ, constató que lo tiene en posesión desde hace más de nueve años, en forma pacífica, continua y de Buena fe, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que...

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0532

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor de la C. MARIA ELENA AGUIRRE HERNANDEZ, en la suma de \$5650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés colectivo, por un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	15.00 metros con terreno municipal.
Al Sur:	15.00 " " " "
Al Este:	10.00 " " calle Independencia, y
Al Oeste:	10.00 " " terreno municipal

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Presidente.- Lic. Amador Izquierdo Aréllano, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de colaboración que, con base en el artículo 119 Constitucional, celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación.

Almargen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACION QUE, CON BASE EN EL ARTICULO 119 CONSTITUCIONAL, CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS INTEGRANTES DE LA FEDERACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- LAS PARTES FIRMANTES DECLARAN QUE EN UN NUEVO ESPIRITU DE FEDERALISMO EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE POR ELLAS DADO QUE SON LOS ORGANOS QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE HA SEÑALADO COMO LOS FACULTADOS PARA LA EJECUCION DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 119 CONSTITUCIONAL, Y DICHS ORGANOS ACTUAN EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES COMO REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DEL EJECUTIVO FEDERAL EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.

II.- DECLARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SER UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL AL TENOR DE LOS ARTICULOS 1o., 4o., 6o. y 9o. DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y QUE TIENE PLENA FACULTAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7o. y 8o. DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 1o. y 2o. DE LA LEY DE PLANEACION.

III.- DECLARA LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL SER LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA QUE SE INTEGRA LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS ORGANOS AUXILIARES DIRECTOS, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE AQUELLA ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 21 Y 73

FRACCION VI, BASE 6a. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE TIENE PLENA FACULTAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y 5o. FRACCION X, DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO INVOCADO.

IV.- DECLARAN LAS PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS MIEMBROS DE LA FEDERACION MEXICANA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTITUCIONES POLITICAS DE CADA ESTADO Y, EN LOS CASOS RESPECTIVOS, LAS LEYES ORGANICAS DE LAS MISMAS PROCURADURIAS, QUE TIENEN PLENAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y QUE SON LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES, ENCARGADAS DE LA PERSECUCION DE LOS DELITOS, DE VIGILAR LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, Y DE INTERVENIR EN LOS JUICIOS QUE AFECTEN A PERSONAS A QUIENES LA LEY OTORQUE ESPECIAL PROTECCION Y EN GENERAL DE VELAR POR UNA EFICAZ Y EXPEDITA PROCURACION DE JUSTICIA EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, COADYUVANDO CON EL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS DEL FUERO COMUN DE TODO EL PAIS PARA ALCANZAR LOS MISMOS OBJETIVOS Y ESPECIFICAMENTE PARA OPTIMIZAR EL COMBATE A LA DELINCUENCIA A NIVEL NACIONAL.

V.- DECLARAN LAS INSTITUCIONES SIGNANTES QUE EN LOS ULTIMOS AÑOS SE HAN PRESENTADO CONDUCTAS ANTISOCIALES COMETIDAS POR GRUPOS DE DELINCUENTES QUE OPERAN NO SOLO A NIVEL ESTATAL SINO REGIONAL E INCLUSO NACIONALMENTE, Y QUE UTILIZAN TANTO LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, COMO LOS LIMITES GEOGRAFICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EVADIR LA ACCION DE LA JUSTICIA.

VI.- DECLARAN LAS INSTITUCIONES QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE QUE PARA ADECUAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA DE COLABORACION ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y LA INTERACTUACION FEDERALISTA QUE PREVE EL ARTICULO 119 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PARA HACER FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS NACIONALES DE PERMANENTE MODERNIZACION EN MATERIA DE PROCURACION DE JUSTICIA, RESULTA NECESARIO QUE EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ACUERDEN LA INSTRUMENTACION DE MECANISMOS EFICACES DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE LOS ESTADOS Y LA FEDERACION, QUE PERMITAN COMBATIR ADECUADAMENTE A LA DELINCUENCIA.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, LAS PARTES FIRMANTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA ESTATALES, CON LA FINALIDAD DE COLABORAR RECIPROCAMENTE DENTRO DE SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA EN LA MODERNIZACION, AGILIZACION Y OPTIMIZACION DE LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) EN MATERIA DE INVESTIGACION DE HECHOS DELICTIVOS Y ASEGURAMIENTO DE INSTRUMENTOS, VESTIGIOS, OBJETOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, INTERCAMBIARAN INFORMACION EN FORMA AGIL Y OPORTUNA, ACTUARAN CON ABSOLUTO RESPETO A LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, A LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LAS LEYES PENALES Y DE PROCEDIMIENTO QUE LAS RIGEN.

SE PONDRÁ PARTICULAR CUIDADO Y EFICACIA EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EN LOS SIGUIENTES CASOS

1.- CUANDO DE LAS INVESTIGACIONES PRACTICADAS CON MOTIVO DEL TRAMITE DE UNA AVERIGUACION PREVIA, SE DESPRENDA QUE EXISTEN DATOS DE LA POSIBLE COMISION DE DELITOS PERPETRADOS EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

2.- CUANDO DE LOS DATOS RECABADOS EN UNA AVERIGUACION PREVIA SE COMPRUEBE QUE SE TRATA DE UNO O VARIOS HECHOS DELICTIVOS RELACIONADOS ENTRE SI O QUE SE HAYAN INICIADO, EJECUTADO, CONTINUADO O CONSUMADO EN MAS DE UNA ENTIDAD.

3.- CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO, DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS, ADVIERTA QUE EL HECHO DELICTIVO QUE INVESTIGA TIENE RAMIFICACIONES O EXISTEN INDICIOS DE SU COMISION O DE LA PARTICIPACION DE ALGUNA PERSONA EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

CUANDO SEA NECESARIO, LAS PROCURADURIAS ABRIRAN AVERIGUACION PREVIA A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS HECHA TELEFONICAMENTE, POR TELEX, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACION, OTORGANDOSE RECIPROCAMENTE TODAS LAS FACILIDADES PARA EL EXITO DE LAS INVESTIGACIONES.

LAS PARTES SE ENTREGARAN SIN DEMORA LOS INSTRUMENTOS, VESTIGIOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO QUE SEAN NECESARIOS PARA INTEGRAR UNA AVERIGUACION PREVIA O PARA SER PRESENTADOS EN UN PROCESO, AUNQUE NO MEDIE REQUERIMIENTO EXPRESO.

PARA EFECTOS DE INVESTIGACION, LA POLICIA JUDICIAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SIGNATARIAS PODRA INTERNARSE EN EL TERRITORIO DE OTRA CON LA AUTORIZACION DEL CORRESPONDIENTE MINISTERIO PUBLICO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD LA COMISION PARA TAL EFECTO SE CONTENDRA EN UN OFICIO DE COLABORACION

B) EN MATERIA DE ENTREGA DE INDICIADOS, PROCESADOS O SENTENCIADOS, CON ESCRUPULOSO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN REGIRSE POR LAS SIGUIENTES REGLAS:

1.- CUANDO LA PROCURADURIA DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA TENGA EN SU PODER UNA ORDEN DE APREHENSION, PODRA REQUERIR POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION, A LA PROCURADURIA DE OTRA ENTIDAD LA EJECUCION INMEDIATA DE DICHA ORDEN Y LA ENTREGA DE LA PERSONA APREHENDIDA.

2.- LAS ORDENES DE APREHENSION VIGENTES PODRAN SER EJECUTADAS POR CUALQUIER PROCURADURIA FIRMANTE, SIN NECESIDAD DE PREVIO REQUERIMIENTO LA PROCURADURIA QUE EJECUTE LA ORDEN, INFORMARA DE INMEDIATO A LA DE LA ENTIDAD EN QUE SE HAYA EMITIDO DICHO MANDAMIENTO Y, DE COMUN ACUERDO DISPONDRAN LOS TERMINOS DEL TRASLADO.

3.- LA PROCURADURIA REQUERIDA PODRA AUTORIZAR EXPRESAMENTE A LA REQUERENTE PARA QUE AGENTES DE ESTA

ULTIMA SE INTERNEN EN EL TERRITORIO DE LA PRIMERA Y EJECUTEN LA APREHENSION Y EL TRASLADO CORRESPONDIENTE.

4.- EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA O URGENCIA PREVISTOS EN EL ARTICULO 16, SI DURANTE LA PERSECUCION O BUSQUEDA DE UNA PERSONA, POR DELITO COMETIDO EN UNA ENTIDAD, ELLA SE REFUGIA O LOCALIZA EN OTRA, EL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA PRIMERA O EL SERVIDOR PUBLICO QUE LO SUSTITUYA, PODRA SOLICITAR POR CUALQUIER MEDIO AL DE LA SEGUNDA ENTIDAD QUE ORDENE SU DETENCION Y ENTREGA INMEDIATA.

DURANTE LA PERSECUCION QUE SE REALICE EN ESTE TIPO DE CASOS LA POLICIA QUE EFECTUE LA MISMA PODRA CONTINUARLA EN TERRITORIO DE OTRA ENTIDAD, DANDO AVISO INMEDIATO A LAS AUTORIDADES DE ESTA ULTIMA.

5.- LA SOLICITUD PARA EJECUTAR UNA ORDEN DE PRESENTACION, DETENCION POR URGENCIA, O APREHENSION, SERA HECHA POR EL PROCURADOR O CUALQUIERA DE LOS SUBPROCURADORES.

6.- LA AUTORIDAD REQUIRENTE SE DIRIGIRA POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA. ESTE OFICIO PODRA HACERSE LLEGAR POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION ENTRE LOS CUALES SE CONSIDERAN INCLUIDOS EL TELEGRAFO, EL TELEX, EL TELEFAX, ASI COMO CUALQUIERA OTRA TECNOLOGIA POR LA QUE PUEDA TRANSMITIRSE EL ESCRITO.

7.- CUANDO NO SE DISPONGA DE UN MEDIO PARA HACER LLEGAR EL OFICIO DE MANERA INMEDIATA A LA AUTORIDAD REQUERIDA, SE PODRA REALIZAR LA SOLICITUD TELEFONICAMENTE. EN TAL CASO CADA AUTORIDAD LEVANTARA UN ACTA EN QUE SE HARA CONSTAR LA RAZON DE LA SOLICITUD TELEFONICA, LA HORA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE ESTA SE HIZO, Y A LA BREVEDAD POSIBLE SE HARA LLEGAR EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD REQUERIDA. ESTA REALIZARA LA DETENCION E INDICARA EL TRASLADO CON BASE EN LA SOLICITUD TELEFONICA.

8.- EL OFICIO POR EL QUE SE REQUIERA LA ENTREGA, CONTENDRA LO SIGUIENTE:

I.- REFERENCIA DE LA AUTORIDAD QUE EMITIO LA ORDEN DE QUE SE TRATE Y LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL DOCUMENTO EN QUE CONSTA.

II.- NOMBRE O NOMBRES CON LOS QUE SE CONOZCA A LA PERSONA BUSCADA Y SUS APODOS SI LOS TUVIERE.

III.- DESCRIPCION DE LA PERSONA BUSCADA EN LA QUE SE APORTE LA MAYOR CANTIDAD DE DATOS PARA SU IDENTIFICACION.

IV.- INDICACION DE LOS ELEMENTOS DE QUE SE DISPONGA PARA LOCALIZAR A LA PERSONA BUSCADA.

V.- FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO REQUIRENTE

CUANDO LA TRANSMISION SE HAGA POR TELEGRAFO O TELEX EL OPERADOR HARA CONSTAR QUE TIENE A LA VISTA LA FIRMA CORRESPONDIENTE.

DE SER POSIBLE SE REMITIRA COPIA DE LA ORDEN DE QUE SE TRATE Y LA FOTOGRAFIA DE LA PERSONA BUSCADA.

LA NO DISPONIBILIDAD DE ALGUNO DE LOS DATOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II, III Y IV NO RESTARA VALIDEZ A LA SOLICITUD

9.- LA AUTORIDAD REQUIRENTE Y LA AUTORIDAD REQUERIDA PODRAN CONVENIR, EN CADA CASO, INCLUSO DE MANERA VERBAL, LOS TERMINOS EN QUE LAS POLICIAS DE AMBAS COLABOREN PARA LA LOCALIZACION Y CAPTURA DE LA PERSONA BUSCADA.

LA AUTORIDAD REQUERIDA PODRA AUTORIZAR, EN ESTE CASO SIEMPRE POR ESCRITO, A LOS AGENTES DE LA POLICIA QUE COMISIONE LA AUTORIDAD REQUIRENTE PARA QUE SE INTERNEN EN EL TERRITORIO DE LA AUTORIDAD REQUERIDA Y EJECUTEN LA APREHENSION Y TRASLADO CORRESPONDIENTE.

EN ESTOS CASOS DEBERA IDENTIFICARSE PLENAMENTE A LOS AGENTES AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN LA ENTIDAD REQUERIDA Y EL AREA DEL TERRITORIO DE DICHA ENTIDAD EN LA QUE PODRAN HACERLO.

10.- CUANDO UNA PERSONA FUERE RECLAMADA POR AUTORIDADES DE DOS O MAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA ENTREGA SE HARA DE PREFERENCIA A LA AUTORIDAD EN CUYO TERRITORIO SE HUBIERE COMETIDO EL DELITO QUE AMERITE UNA SANCION MAYOR, SEGUN LAS LEYES DE LAS AUTORIDADES REQUIRENTES. SI LAS SANCIONES SON IGUALES, SE DARA PREFERENCIA A LA AUTORIDAD DEL DOMICILIO DEL INculpADO, Y A FALTA DE DOMICILIO CIERTO, A LA QUE PRIMERO HUBIERE HECHO LA RECLAMACION.

11.- SI LA DETENCION SE EFECTUA POR AGENTES DE LA POLICIA DE LA ENTIDAD REQUIRENTE, PREVIA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA DICHA ACTUACION, ESTOS DEBERAN REALIZAR DE INMEDIATO EL

TRASLADO DEL DETENIDO PARA PONERLO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD REQUIRENTE.

SI LA DETENCION ES EFECTUADA POR LA POLICIA DE LA AUTORIDAD REQUERIDA. ESTA INDICARA DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD REQUIRENTE EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EL DETENIDO. LA AUTORIDAD REQUIRENTE DEBERA DISPONER DE INMEDIATO LO NECESARIO PARA SU TRASLADO, SALVO QUE SE CONVENGA, EN EL CASO CONCRETO QUE DICHO TRASLADO SE EFECTUE POR AGENTES DE LA AUTORIDAD REQUERIDA O POR LOS DE CUALQUIERA OTRA DE LAS PARTES SIGNATARIAS DE ESTE CONVENIO.

12.- CUANDO LA PERSONA REQUERIDA SE ENCUENTRE PURGANDO UNA PENA EN LA ENTIDAD REQUERIDA, SU ENTREGA SE DIFERIRA HASTA QUE EXTINGA SU CONDENA.

LA AUTORIDAD REQUIRENTE EFECTUARA, EN EL MARCO DE SU LEGISLACION LO NECESARIO PARA QUE SE INTERRUMPA LA PRESCRIPCION.

13.- CUANDO LA AUTORIDAD REQUERIDA TUVIERE NOTICIA DE QUE LA PERSONA BUSCADA SE ENCUENTRA EN OTRA ENTIDAD, DE OFICIO REMITIRA O RETRANSMITIRA LA SOLICITUD A LA AUTORIDAD DE ESA ENTIDAD Y LO AVISARA DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD REQUIRENTE.

C) EN MATERIA DE INTERCAMBIO Y ANALISIS DE INFORMACION CRIMINOLOGICA Y DE DATOS RELATIVOS A PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL TRAMITE DE UNA AVERIGUACION PREVIA, LA COMUNICACION ENTRE LAS PROCURADURIAS SERA PERMANENTE Y SE ORGANIZARAN COMO INSTRUMENTOS DE APOYO EN ESTA MATERIA, MECANISMOS DE ENLACE ENTRE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CON QUE CUENTA CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES SIGNANTES RESPECTO A PERSONAS O COSAS RELACIONADOS CON ALGUN HECHO ILICITO, A SERVIDORES PUBLICOS, DADOS DE BAJA POR ALGUNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN EJERCICIO Y CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EN EL AREA DE PROCURACION DE JUSTICIA Y EN GENERAL DE LOS DATOS CON QUE SE CUENTEN EN SUS RESPECTIVOS ARCHIVOS CRIMINALISTICOS Y CRIMINOLOGICOS.

D) EN MATERIA DE MODERNIZACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES SUSTANTIVAS DE PROCURACION DE JUSTICIA, LAS PROCURADURIAS SE PROPORCIONARAN RECIPROCAMENTE ASESORIA Y COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA EN LAS

ESPECIALIDADES PERICIALES Y DE AVANCE INFORMATICO QUE SE REQUIERAN.

E) EN MATERIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO PUBLICO, POLICIA JUDICIAL, SERVICIOS PERICIALES Y DE ADMINISTRACION, SE DISEÑARAN Y EJECUTARAN PROGRAMAS CONJUNTOS, TENDIENTES A SU PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION.

F) EN MATERIA DE PROMOCION A LAS LABORES DESARROLLADAS A NIVEL NACIONAL EN EL AMBITO DE PROCURACION DE JUSTICIA, EN CASO DE CONCURRIR INTERESES ARMONICOS EN LA EDICION DE MANUALES, GUIAS, PRONTUARIOS, FORMULARIOS O CUALQUIER OTRA PUBLICACION, LAS PARTES PODRAN PUBLICARLOS COMO COEDITORES.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, NO TIENE CARACTER LIMITATIVO PARA LAS PARTES SIGNANTES, POR LO QUE DE ACUERDO A NECESIDADES O REQUERIMIENTOS LOCALES, REGIONALES O NACIONALES, PODRAN SUSCRIBIRSE ACUERDOS, CONVENIOS O BASES INDEPENDIENTES O COMPLEMENTARIAS A LAS PRESENTES, ENTRE DOS O MAS PROCURADURIAS. ESTOS CONVENIOS Y LOS INDICADOS EN LA CLAUSULA SIGUIENTE DEBERAN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ORGANOS OFICIALES DE LAS ENTIDADES SIGNATARIAS.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER VIGENTES LOS CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES QUE TIENEN SUSCRITOS ENTRE ELLAS EN TODO LO QUE NO SE OpongA A LO AQUI PACTADO.

CUARTA.- LAS PARTES FIRMANTES CONVIENEN EN GESTIONAR LAS ADAPTACIONES LEGALES NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

QUINTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A RESOLVER DE COMUN ACUERDO CUALQUIER DUDA O CONTROVERSA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, Y A EXPEDIR A LA BREVEDAD POSIBLE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE OPERACION NECESARIOS PARA INSTRUMENTAR LAS ACCIONES ACORDADAS.

SEXTA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDARA DEPOSITADO EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA CUAL GESTIONARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LAS ENTIDADES FIRMANTES LO PUBLICARAN EN SUS RESPECTIVOS ORGANOS OFICIALES

EN TANTO SE EFECTUA LA ADECUACION DE LAS LEYES ORGANICAS QUE LO REQUIERAN EN LOS CASOS EN QUE SE HAGA NECESARIO, LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS ESTATALES PODRAN RATIFICAR MEDIANTE OFICIO, QUE TAMBIEN SE DEPOSITARA EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO.

MAZATLAN, SINALOA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993 - EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, **JORGE CARPIZO**.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, **DIEGO VALADES**.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, **MOISES RODRIGUEZ S.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **JUAN FRANCISCO FRANCO S.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **HECTOR S. ZEPEDA D.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, **MANUEL F. DELGADO D.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA, **MANLIO F. GOMEZ U.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA, **DOMINGO RAMIREZ R.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, **JOAQUIN ARMENDARIZ C.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, **FRANCISCO J. MOLINA R.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, **JUAN FCO. ARROYO H.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, **JUAN M. ALCANTARA S.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, **ANTONIO ALCOCER S.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, **LEONCIO LARA SAENZ**.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, **LEOBARDO LARIOS G.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, **LUIS RIVERA MONTES DE OCA**.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN, **JESUS REYNA GARCIA**.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, **JORGE ARTURO**

GARCIA RUBI.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT, **SIGFRIDO DE LA TORRE M.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, **BENITO MORALES SALAZAR**.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, **SADOT SANCHEZ**.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, **CARLOS A. JULIAN Y N.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO, **GUSTAVO GARCIA M.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **GERARDO A. BETANCOURT**.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, **JORGE E. VELEZ B.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, **JUAN L. TORRES VEGA**.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, **WENCESLAO COTA M.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, **CARLOS M. OCAÑA M.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, **RAUL MORALES C.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, **CARLOS HERNANDEZ GARCIA**.- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, **EDUARDO ANDRADE S.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN, **R. CLEOMINIO ZOREDA N.**- RUBRICA.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, **CARLOS PINTO NUÑEZ**.- RUBRICA.

EL CIUDADANO LICENCIADO **RUTILIO TORRES FRANCO**, OFICIAL MAYOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70, FRACCION XIX DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN RELACION CON EL 129 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CERTIFICA QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, CONSTANTES EN DIECISIETE FOJAS UTILES SON FIELES Y CONCUERDAN CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, SEGUN SE DESPRENDE DE LA CLAUSULA SEXTA DEL MISMO INSTRUMENTO, DE LAS CUALES SE HIZO LA COMPULSA, EXPIDIENDOSE EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- CONSTE.- RUBRICA.- VO. BO. EL DIRECTOR GENERAL JURIDICO.- **ALEJANDRO ARENAS GALLARDO**.- RUBRICA.

No. 7079

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA.**

Que en el expediente número 993-993, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por las CIUDADANA MARIA DEL CARMEN ESTRADA CAMPOSECO, con fecha 27 veintisiete de octubre de 1993, mil novecientos noventa y tres, se dictó un proveído el cual copiado dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Por presentada la CIUDADANA MARIA DEL CARMEN ESTRADA CAMPOSECO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, y documentos anexos, y copia simple que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones e ubicado en la calle Cuahitémoc número 422 del centro de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. LIC. ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA y el PASANTE EN DERECHO JUAN JOSE GAYTAN BERTRUY, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y ejerce en calidad de dueña respecto de un predio urbano ubicado en la calle Quintín Arauz número 114-A de la Colonia primera de Mayo de esta Ciudad, con las medidas y colindancias que se describen con una superficie de 143.70 M2., AL NORTE, 11.10

metros con Jorge Rosaldo AL SUR, 8.50 metros con Carmen Coronel Diaz AL ESTE, 53.50 metros con EBREYDITA CAMPOSECO ROSALDO AL OESTE, en tres medidas 19.15 metros con Isabelino Gómez, 10.15 metros con Carmen Coronel Diaz, y 3.50 metros con la BEBIDA Rosa Nivea Madrid por el lado del sur, y que si la dueña o dueña poseedora se ha convertido en propietaria de dicho inmueble - Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigencia de 1985 - Lino párrafo 2936 y artículos del código del vigente en el momento de entrada a la circulación en la vía y como propuesta en el mismo expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y al Director General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promuevan lo que a su representación correspondan, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para su intervención si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fijense A V I S O S en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea lo anterior, se señala-

--- Que para el cumplimiento de lo anterior se crea por la presente un oficio de fecho el mandato y comisionado a favor de la LICENCIADA ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, para que a lo largo que deberá comparecer en la vía judicial y para hacer siempre y cuando sea necesario Juzgado así lo permitan a la hora de la diligencia y para dar cumplimiento a lo que se le pide identificarse con dicho inmueble el cual sobre su fotografía y copia simple que se le acompaña, para que se le presente a la autoridad que proceda a registrar el inmueble correspondiente de esta localidad.-----

---Notifíquese por el presente a la Ciudadana --- Así lo proveyo mandando firmo el Licenciado Juan José Gaytan Bertruy, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Ciudadana Isidra Leon Mendez que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL

P. D. ISIDRA LEON MENDOZA

No. 7024

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA**

Que en el expediente número 257/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada BANCA SERFIN, S.N.C., hoy BANCA SERFIN, S.A., en contra de los señores DAYSI GALLEGOS RAMOS DE ALEJO, JUANITA GALLEGOS RAMOS, MANUEL ALEJO MENDEZ Y BRIGIDA MENDEZ DE ALEJO Y MIGUEL ALEJO MENDEZ, a través de su Apoderada DAYSI GALLEGOS RAMOS DE ALEJO, se dictó un Auto de Inicio un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

Por presentado el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución bancaria denominada BANCA SERFIN, S.N.C. hoy BANCA SERFIN, S.A., personalidad que se le reconoce para todos los efectos, en virtud de la copia fotostática certificada del Poder por el Notario Número 4,138 pasada ante la fe del Licenciado VICTOR MANUEL CORREA MENA, Notario Público Número 68 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documentos que anexa a su promoción y copias simples que acompañan, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Iguala número 123 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los CC. ANDREA FOCIL BARRUETA, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, JORGE MARTINEZ PIMENTEL Y JORGE FLORES JIMENEZ, así como para entregar y recibir todo tipo de documentos y tomas apuntes del expediente que se forme, de mandando en la VIA SUMARIA CIVIL LA ACCION REAL HIPOTECARIA, en contra de los CC. DAYSI GALLEGOS RAMOS DE ALEJO, por si a JUANITA GALLEGOS RAMOS, MANUEL ALEJO MENDEZ Y BRIGIDA MENDEZ DE ALEJO Y MIGUEL ALEJO MENDEZ, a través de su Apoderada la primera de las nombradas, quienes tienen su domicilio en el Andador el Cenozontle Lote 34 Manzana 4 de la Colonia Infonavit Deportiva del Municipio de Cárdenas, Tabasco, reclamándoles el pago de las siguientes prestaciones:-----

A).- El pago de la cantidad de \$100'815,000.00 (CIENT MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal-----

B).- El pago de la cantidad de \$22'837,529.00 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses normales vencidos al día 28 de julio de 1992, intereses que se encuentran calculados conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción y al que me referiré en los hechos de esta demanda.-----

C).- El pago de la cantidad de \$1'489,095.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos hasta el día 28 de julio de 1992, intereses que se encuentran calculados conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito base de la acción y al que me referiré en los hechos de esta demanda.-----

D).- Intereses ordinarios y moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio o sea hasta el día en que los demandados hagan pago de la suerte principal demandada, los intereses que se demandan en este inciso es conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi representada y los ahora demandados el día 16 de Diciembre de 1991 y al que me referiré en los hechos de esta demanda.-----

E).- Porque se capitalicen los intereses vencidos y no pagados por los ahora demandados en la fecha convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 del Código de Comercio en Vigor, esta prestación se demanda en virtud de que así se pactó en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito base de la acción celebrado entre los ahora demandados y mi representada el día 16 de Diciembre de 1991 al cual me referiré en los hechos de esta demanda.-----

F).- Gastos y Costas que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.-----

G).- El 30% de la suerte principal que se demanda por concepto de honorarios profesionales con fundamento en los artículos 1083 y 1084 del Código de Comercio en Vigor, así como el artículo 2516 del Código Civil vigente en el Estado de aplicación supletoria en la materia mercantil e interpretado análogicamente a lo establecido

en el artículo 14 Constitucional.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2809, 2890, 2894, 2895 y aplicables del Código Civil del Estado, 12, 405, Fracción XVII 442, 443, 444, 446, 453, 454, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los artículos 1o., 26 Fracciones IX y X, 36, Fracción IV, 139, 141, de la Nueva Ley de Intituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, 321, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Fórmese igualmente la Sección de Ejecución de la cual se encargará la Secretaría Judicial Licenciada YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, en su carácter de Juez Ejecutora, ayudada de su escribiente como Secretaria Auxiliar de la C. TILA DEL CARMEN FRIAS MARIN, y que correrá agregada del principal por cuerda separada, a fin de que actúen en los términos prevenidos por la Ley.-----

Toda vez que los demandados tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente del Municipio de Cárdenas, Tabasco, lugar de ubicación de los demandados y de los predios dados en garantía para que en auxilio de las labores de este Juzgado requiera a los demandados, para que hagan pago del adeudo y de sus accesorios, y de no hacerlo, fijese cédula Hipotecaria en el lugar más aparente del 1).- Predio Urbano Baldío ubicado en la calle Rogelio Ruiz Rojas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 387.50 M2; 2).- Predio Urbano con Construcción, ubicado en la esquina que forman las calles Tomás Garrido Canabal y Francisco I. Madero de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 173.75 M2; 3).- Predio Urbano con Construcción, ubicado en la calle Usumacinta Lote No. 89 de la Colonia Empleados de la Comisión del Grivalva de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 460 M2., y la haga publicar en las tablas de las casas transitorias, procediéndose en todo caso como lo previene el artículo 452 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos a ella, córrase traslado a los demandados, emplazándolos y haciéndoles saber que la Ley les concede un término de CINCO DIAS MAS

TRES EN LA RAZON DE LA DISTANCIA, para que hagan pago y opongan excepciones que tuvieren; requiérase también para que manifiesten si aceptan o no el cargo de Depositario Judicial de la finca hipotecada y de sus accesorios y de no aceptar deberán desde entregar la tenencia material de los predios al actor o al Depositario que éste nombre; hágase del conocimiento de los deudores que ni podrán verificar los predios hipotecados ninguno de los actos que en la Cédula se expresen sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a los mismos predios, siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda y que éste debidamente registrada como consecuencia de providencia dictada a petición de acreedor como mejor derecho. Igualmente prevengase a los demandados para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Remítase igualmente al Ciudadano Juez exhortado, copias certificadas de la Cédula Hipotecaria a fin de que ordenen su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Se tiene al actor ofreciendo sus pruebas, mismas que se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de Seguridad de éste Juzgado los documentos exhibidos dejando en su lugar copia simple que autorice la Secretaría.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Li-

enciada YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, que certifica y da fe.-----
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto el escrito y anexo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Se tiene al actor por presentado con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe constancia de domicilio ignorado, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales procedentes.-----

---SEGUNDO.- Apareciendo de la constancia antes citadas, que los demandados DAYSI GALLEGOS RAMOS DE ALEJO Y MIGUEL ALEJO MENDEZ, se consideran de domicilio ignorado, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II. Del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese el auto inicial por medio de EDICTOS que se expidan y publíquense por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber a los demandados DAYSI GALLEGOS RAMOS DE ALEJO Y MIGUEL ALEJO MENDEZ, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS HABLES contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda al día siguiente de vencido aquél.

---TERCERO.- Por otra parte, se tiene al promovente por señalando el domicilio correcto de los codemandados MANUEL ALEJO

MENDEZ Y BRIGIDA MENDEZ DE ALEJO, el ubicado en la esquina que forman las calles de Francisco I. Madero y Tomás Garrido y la ciudadana JUANITA GALLEGOS RAMOS en la calle Degollado sin números al lado del expedio de pollos Adriana, ambos domicilios de la ciudad de Cárdenas, Tabasco. En consecuencia como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, EN SU ESCRITO que se provee, con apoyo en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-----

---Notifíquese por estrados, y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.---
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

-2-3

No. 7076 INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

---Se les comunica que los señores ALFONSO Y RUFINO HERNANDEZ LAZARO, promovieron en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE INSCRIPCION DE POSESION, en este juzgado Civil de Primera Instancia, bajo el número 220/993, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de esta misma fecha, respecto de un predio RUSTICO, ubicado en el poblado de GUATACALCA de este municipio, constante de una superficie de 4732.61 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE. 86.34

metros, con el señor IGNACIO DE LA CRUZ y la señora MARIA DOLORES OVANDO; AL SUR, 83.44 metros, con CALLEJON; AL ESTE. 51.70 metros, con CALLE SIN NOMBRE; y AL OESTE, 59.80 metros, con CALLE SIN NOMBRE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DELMES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ES-

TADO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTES ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

-2-3

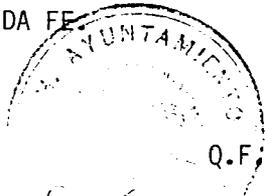
DENUNCIA DE TERRENO.

Balancán, Tab., a 19 de Noviembre de 1993.

QUE EN EL EXPEDIENTE QUE SE HA INTEGRADO POR LA SOLICITUD DE LOS POSEEDORES DE LOTES URBANOS EN TODO EL POBLADO DE "NETZAHUALCOYOTL", ANTES SANTA ANA., PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, LES ENAJENE A TITULO ONEROSO, LOS SOLARES DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO, QUE HAN OCUPADO DESDE PRINCIPIOS DEL SIGLO.,RECAYO UN ACUERDO QUE EN LA PARTE CONDUCTENTE DICE:

ANTE LA SOLICITUD COLECTIVA DE LOS HABITANTES DEL POBLADO DE NETZAHUALCOYOTL, QUE EN FORMA VERBAL Y ESCRITA HAN DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO EN COMPRA AL MUNICIPIO, EL SOLAR QUE HABITAN, CUYA SUPERFICIE TOTAL Y COLINDANCIAS SON:

SUPERFICIE TOTAL: 56-12-87.70 Hectáreas, doce áreas y ochenta y siete punto setenta centiáreas; colindancias:
NORTE: 496.93 mts., con pequeñas propiedades; **SUR:** 423.37 mts., con pequeñas propiedades; **ESTE:** 1222.05 mts., con el río Usumacinta y al **OESTE:** 1339.79 mts., con pequeñas propiedades. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por EDICTO, de tres, en tres días, por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo provisto en Reglamento de terreno de Fondo Legal, concediéndose un plazo de 8 días a partir de la última publicación de EDICTO para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, a deducir los derechos que sobre los antes referidos predios, pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO y firma el C. PRESIDENTE MUNICIPAL Q.F.B. JAIME JAVIER CASTRO PAREDES y POR ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. RODIBER MONTECINO CASTELLANOS. QUE DA FE



EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Q.F.B. JAIME JAVIER CASTRO PAREDES.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ING. RODIBER MONTECINO CASTELLANOS.

No. 7098

RECURSO DE APELACION

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
H. SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**C. JOSE HUGO MORALES MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

EN EL TOCA CIVIL NUMERO 402/993, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LOS ACTORES, QUIENES SE INCONFORMARON CON LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCION NUMERO 283/992, PROMOVIDO POR REBECA MENDEZ ZURITA Y MIGUEL ANGEL MENDEZ ZURITA EN CONTRA DE JOSE HUGO ROSALES MARTINEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, ESTA SALA DICTO SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICE:— "....VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MILI NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- PRIMERO.- Fueron parcialmente fundados los agravios hechos valer por los apelantes Rebeca Méndez Zurita y Miguel Angel Méndez Zurita.- SEGUNDO.- Se revoca la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en el expediente número 283/992, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Rebeca Méndez y Miguel Angel Méndez Zurita, en contra de José Hugo Rosales Martínez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.- TERCERO.- Ha procedido la vía.- CUARTO.- Los actores probaron los hechos constitutivos de su acción y el reo no compareció a Juicio.- QUINTO.- Se declara que los actores Rebeca Méndez Zurita y Miguel Angel Méndez Zurita, han prescrito en su

favor, por y ende, se han convertido en propietarios del predio rústico denominado "Jalisco" ubicado en la Ranchería "El Limón" del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de cuatro mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados, y con los linderos siguientes: Al Norte 82.50 metros con Ingeniero José Ortiz Cobo, hoy Concepción Torres Hernández; al Sur 59.80 metros con Martha E. Carrillo de Cárdenas, hoy Porfiria Zurita García; al Este 68.67 metros con camino de Macuspana al Bayito y al Oeste 65.00 metros con camino a Ciudad Pemex.- SEXTO.- En consecuencia gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para que cancele la inscripción de fecha once de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número 282, quedando afectado por dicho contrato el predio número 10503 folio 129 del libro mayor volumen 45, en favor del demandado José Hugo Morales Martínez, que ha pasado por la prescripción a favor de los actores Rebeca Méndez Zurita y Miguel Angel Méndez Zurita.- SEPTIMO.- Al causar ejecutoria esta resolución inscribise en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para que sirva de títulos de propiedad a los actores para lo cual deberán expedirse las copias certificadas correspondientes.- OCTAVO.- Notifíquese personalmente y para que surta efectos al demandado, deberán publicarse sus puntos resolutivos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en término de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles; y hecho que sea, con copia autorizada de la presente resolución, vuelvan los autos al Juzgado con su origen para efectos. En su oportunidad

archívese como asunto concluido. Cúmplase.- ASI LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS CIUDADANOS LICENCIADOS TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, MARIA DEL CARMEN DECLE LOPEZ Y JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, LA SEGUNDA Y EL TERCERO SUPLIENDO POR LICENCIA A LOS TAMBIEN LETRADOS CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO Y MARTHA ALPUCHE DE ROSARIO RESPECTIVAMENTE, MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, QUE AUTORIZA Y DA FE.- Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas.—

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días expido el presente E D I C T O a los veintiséis días de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, República Mexicana.—

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SRIO. DE ACUERDOS DE LA SALA
CIVIL.

LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO
FABRES

DENUNCIA DE TERRENO.

Balancán, Tab., a 15 de Noviembre de 1993.

QUE EN EL EXPEDIENTE FORMADO ANTE LA SOLICITUD MASIVA DE LOS HABITANTES DEL POBLADO "MULTE", PARA SOLICITAR A ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE LOS PREDIOS URBANOS QUE DESDE PRINCIPIOS DE SIGLO OCUPAN, RECAYO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

QUE COMO LO SOLICITAN LOS OCUPANTES DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL POBLADO "MULTE" PARA ENAJENAR EN SU FAVOR LOS SOLARES DE FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO, QUE POR GENERACIONES HAN VENIDO OCUPANDO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

SUPERFICIE TOTAL: 69-69-34 Hectáreas, sesenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas; con las colindancias al:
NORTE: Noreste, 702.89 mts con río Usumacinta; **SUR:** Sureste 1647.20 mts con río Usumacinta; **ESTE:** Suroeste, 436.32 mts., con Laguna Multe y pequeña propiedad.- Fórmese expediente y publíquese esta SOLICITUD para conocimiento del público en general por EDICTO de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 8 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco., a deducir los derechos que sobre él antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO ACORDO y firma el C. PRESIDENTE MUNICIPAL Q.F.B. JAIME JAVIER CASTRO PAREDES Y POR ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. RODIBER MONTECINO CASTELLANOS. QUE DA FE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 ING. RODIBER MONTECINO CASTELLANOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 Q.F.B. JAIME JAVIER CASTRO PAREDES.

No. 7046

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 143/993, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ELEAZAR SILVAN BOCANEGRA y MARIA CRISTINA SILVA OLMOS, con fecha dieciséis de Noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTA.- La razón Secretarial se acuerda: 1/o.- Se tienen por presentados a los CC. ELEAZAR SILVAN BOCANEGRA y MARIA CRISTINA SILVAN OLMOS, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en una certificación de gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, una copia de recibo de pago de impuesto predial, un plano original del predio rústico denominado "La Envidia" ubicado en la Ranchería San Miguel Adentro del Municipio de Jalapa, Tabasco, una constancia expedida por el Sub-delegado Municipal de la Ranchería San Miguel Adentro Segunda Sección de este Municipio de Jalapa del Estado de Tabasco; promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto de un predio rústico denominado "La Envidia" ubicado en la ranchería San Miguel Adentro Segunda Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco constante de una superficie de 10-57-90 Días hectáreas, cincuenta y siete áreas y noventa centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 415.00 Cuatrocientos quince metros, con Adelina López Hernández, hoy Carlos Mario Zurita Pedrero, al Sur en 46.00 y 103.00 Cuarenta y seis metros y ciento tres metros con Adela Manzur, al Este en 537.00 mts.

con Ruperto Flores, hoy Antonio Flores Reyes y María Cristina Flores Reyes y al Oeste en 333.00 Trescientos treinta y tres metros con Onofra López Méndez. SEGUNDO.- Con fundamento en los párrafos segundo, tercero, cuarto del Artículo 2932, 2933, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, y 349, 495, 870, 871, 872 y 903 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se admite y dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda asimismo dése vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como al Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

TERCERO.- Asimismo se les tiene a los promoventes señalando los domicilios de los colindantes Carlos Mario Zurita Pedrero, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco y a los CC. Adela Manzur, Antonio Flores Reyes, María Cristina Flores Reyes y Onofra López de Méndez, tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería San Miguel Adentro segunda sección del municipio de Jalapa, Tabasco, para que sean notificados personalmente.- 3/o.- Por medio de edictos, dése amplia publicidad a la presente Información en cualesquiera de los Periódicos de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, debiendo fijarse asimismo los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre en esta Ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia, en cuanto a la testimonial que ofrecen los actores a cargo de

los señores Antonio Flores Reyes, María Cristina Flores Reyes y Amalio Hernández Méndez, dígaselo que se le señalará fecha y hora para su recepción en el momento procesal oportuno.- 4/o.- Se les tiene a los promoventes designando como Representante común en el presente Juicio al C. ELEAZAR SILVAN BOCANEGRA, de igual manera se les tiene señalando domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, a quien además autorizamos para que tome apuntes del expediente y reciba y entregue toda clase de documentos. Notifíquese personalmente, cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Felipa Nery Marcial Bello, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial de la mesa Civil la Lic. Virginia Sánchez Navarrete, quien certifica y da fé.-

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE

No. 7016

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. FRANKLIN RODRIGUEZ VELAZCO
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 626/993, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado promovido por AURORA DE JESUS REYES RAMOS en contra de FRANKLIN RODRIGUEZ VELAZCO, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---PRIMERO.- Por presentada AURORA DE JESUS REYES RAMOS con su escrito y anexo de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: a).- Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de FRANKLIN RODRIGUEZ VELAZCO y AURORA DE JESUS REYES RAMOS, b).- Copia certificada de actas de nacimiento a nombre de MITZY y SANDY de apellidos RODRIGUEZ REYES, c).- Constancia de domicilio ignorado a nombre de FRANKLIN RODRIGUEZ VELAZCO, expedida por el C.P. JUAN JOSE GUTIERREZ CADENAS, Delegado Municipal de Atasta de Serra, d).- Constancia de domicilio ignorado a nombre de FRANKLIN RODRIGUEZ VELAZCO, expedida por el licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, e).- Copia de escritura de compraventa pasada ante la fe del licenciado JORGE DE LA CERDA ELIAS, Notario Público número 6 de esta Ciudad, copias simples que exhibe con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa FRANKLIN RODRIGUEZ VELAZCO, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, 2.- La pérdida de la Patria Potestad de los hijos que procreamos, 3).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 4.- El pago de Gastos y Costas del presente

juicio.- SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracción VIII y de más relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO.- Deducido de la constancia expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por EDICTOS el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que FRANKLIN RODRIGUEZ VELAZCO, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca al juzgado en un término de CUARENTA DIAS, a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que comparezca el demandado el período de ofrecimientos de pruebas es de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.- CUARTO.- En cuanto a las medidas provisionales solicitadas en el escrito inicial de su demanda, dígamele que se reservan para ser acorda-

das en el caso de que comparezca a juicio el demandado. QUINTO.- Asimismo requiérase al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las mismas le surtirán por los estrados del juzgado, aún aquéllas de carácter personal, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, SEXTO.- La promovente AURORA DE JESUS REYES RAMOS, señala como domicilio para citas y notificaciones, así como recibir documentos el despacho marcado con el número 613 altos uno de la Avenida José María Pino Suárez de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los CC. licenciados CARLOS ANDRADE CASTILLO, MAYRA S. MENDOZA CHAVEZ y a los pasantes de derecho LAURA ISELA ALVAREZ MANDUJANO y MARIO FERNANDEZ MENDOZA. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fe. Se publicó en la lista del día 19 de octubre de 1993.

---LO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, Y EN LA VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDIENDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1993, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ.

No. 7092

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

--Se les comunica que el señor VICTOR MANUEL CORDOVA IZQUIERDO, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE INSCRIPCION DE POSESION, en este Juzgado Civil de Primera Instancia, bajo el número 278/993, ordenado el C. Juez su publicación por edictos por auto de Estamisma fecha, respecto de un predio URBANO, ubicado en la cuarta sección de esta ciudad, actualmente Calle Revolución de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,140 (UN MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 44.50 metros,

con la señora IGNACIA CORDOVA IZQUIERDO: AL SUR, 42.20 metros, con el señor ANTONIO OLAN GARCIA; AL ESTE, 25.00 metros, con la calle REVOLUCION; Y AL OESTE, 23.80 metros, con el señor JUAN OLAN.-----
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES ENTRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO,

HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS.

LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-2-3

No. 7090

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

CC. RAMON PEREZ IGLESIAS, MANUEL, DEMOFILO Y PLINIO PEREZ GARRIDO Y/O MANUEL, DEMODILO Y PLINIO PEREZ LOPEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO.

DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 84/993 relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por MOISES PEREZ CABRERA, en contra de Ustedes, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, AGOSTO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

--Vistos.- La cuenta secretarial se acuerda PRIMERO.- Apareciendo que los demandados RAMON PEREZ IGLESIAS, MANUEL, DEMOFILO Y PLINIO PEREZ GARRIDO Y/O MANUEL, DEMOFILO Y PLINIO PEREZ LOPEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, no dieron contestación a la

demanda instaurada en su contra, como lo solicita el actor MOISES PEREZ CABRERA, y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara la rebeldía en que incurrieron y presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, por lo tanto todas las notificaciones subsiguientes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.--
SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior se abre el Periodo de Ofrecimiento de pruebas, por el término de diez días improrrogables y común a las partes debiéndose publicarse este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por medio de Edictos, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

--Así lo acordó, manda y firma la licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA,

juez primero civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la licenciada Rosario Sánchez Ramírez, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente Edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ.

1-2-3

No. 7078

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente civil número 1033/993, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAFAEL GONZALEZ REYES, Apoderado General de la Compañía Teléfonos y Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

 "AUTO DE INICIO".- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto el contenido de la cuenta Secretarial se acuerda. Por presentado el señor RAFAEL GONZALEZ REYES, en su carácter de Apoderado General de la Compañía Teléfonos y Bienes Raíces, Sociedad Anónima de capital variable, personalidad que acredita y se le reconoce a través de la copia certificada de la escritura número 87,853, volúmen 2093 de fecha catorce de junio de 1988, pasada ante la fe del Licenciado GRACIANO CONTRERAS SA-AVEDRA, Notario Público número 54 del Distrito Federal, México, la cual acompaña a este escrito, señalando los Estrados de este Juzgado, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA Y pasante de Derecho JUAN JOSE GAYTAN BERTRUY, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la pose-

sión que tiene su representada, sobre un predio sub-urbano ubicado en la calle Hidalgo sin número del Poblado Estación Chontalpa de este municipio, y que consta de una superficie de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, cincuenta metros con propiedad particular; al Suroeste, veinticinco metros con calle Hidalgo; y al Noroeste veinticinco metros con propiedad particular. Con fundamento en los artículos 870, 871, 877 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la Superioridad, así como la intervención que por Ley le corresponda al Ciudadano Agente del Ministerio Público; al efecto y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2932 del Código Civil vigente, publíquese el presente acuerdo a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Gírese atento oficio al C. presidente Municipal de esta ciudad, para que informe si el citado inmueble no pertenece al fundo legal; dése vista al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y a los colindantes señores JOSE JIMENEZ Y TRINIDAD JIMENEZ LOPEZ, al primero mediante exhorto que se envíe al C. Juez Civil competente de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, y a los segundos mediante notificación que

se les haga en sus domicilios ampliamente conocidos en la Estación Chontalpa de este municipio, para que manifieste lo que a sus derechos convengan. En cuanto a la información testimonial a cargo de los señores BERNARDINO SIBAJA RODRIGUEZ, TRINIDAD JIMENEZ LOPEZ y MANUEL MOLINA DOMINGUEZ, se reserva para ser acordada oportunamente. Por otra parte como lo solicita el promovente, previa certificación de la copia del Poder Original que acompaña a su promoción, hágasele devolución de éste, debiendo otorgar el recibo correspondiente.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretaria Judicial que autoriza.-----
 Doy Fe.-----

EL PRESENTE AVISO SE EXPIDE PARA QUE SEA FIJADO EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD Y EN EL DE LA UBICACION DEL PREDIO RELACIONADO. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA

No. 7055

DIVORCIO NECESARIO**C. MARIA ISABEL DE LA CRUZ LOPEZ.**

Que en el expediente civil número 094/993, relativo a JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARTIN GONZALEZ MENDEZ, en contra de Usted, con esta fecha se dictó un auto que transcrito a la letra textualmente se lee y dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 271, 279, 284 y 285 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se provee: 1o.- A sus autos los escritos presentados por MARTIN GONZALEZ MENDEZ, con el que ofrece dentro del término legal las pruebas de su parte, solicita la declaración en rebeldía de la parte demandada y se reciba el negocio; asimismo solicita fecha y hora para la ratificación del Mandato Judicial otorgado en favor del Licenciado ANTONIO LEON MORALES; agréguese a estos autos los escritos de referencia.- 2o.- Con fundamento y base en primer Compuo Secretarial citado, se obtienen que ha fenecido con exceso del término de nueve días concedidos a la parte demandada para que produjeran su contestación a la demanda instaurada en su contra por MARTIN GONZALEZ MENDEZ, por lo tanto, y como lo solicita la parte actora con apoyo en los numerales 265 y 616, 617 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se declara la rebeldía de la demanda MARIA ISABEL DE LA CRUZ LOPEZ en este Juicio, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que en adelante recaiga en el pleito y las ulteriores notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.- 3o.- Asimismo, téngase por perdido su derecho para contestar a la misma y lo que debió ejercitar en la misma y se presume confesados los hechos que dejó de contestar.- 4o.- Con vista en el segundo cómputo Secretarial referido se deduce que concluido el término de diez días concedidos a las partes interesadas para ofrecer pruebas, en consecuencia, con fundamento en el artículo 292 de la Ley Adjetiva Civil téngase a la parte actora por ofreciendo pruebas en tiempo con excepción de la parte actora quien no lo hizo.- 5o.- De las pruebas ofrecidas por el actor se admiten las que a continuación

se menciona a)----- DOCUMENTALES PUBLICAS consistentes en Acta de Matrimonio y de Nacimiento, celebrado entre las partes y de la menor JANETT GONZALEZ DE LA CRUZ, relacionados con los hechos uno, dos y tres de la demanda b).- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copia fotostática de acta de abandono de hogar expedido por el Delegado Municipal de esta Villa. c).- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el oficio número 2036 de fecha nueve de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, relacionado con el punto cuatro de hechos.- d).- DOCUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES JUDICIALES del expediente penal 083/989, esta prueba se relacionan con los hechos tres y cuatro de la demanda.- e).- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en actuaciones derivadas de la Averiguación previa número 1-VV-299/993Z, relacionados con el hecho cinco de la demanda.- f).- CONFESIONAL a cargo de la demandada MARIA ISABEL DE LA CRUZ LOPEZ quien deberá absolver posiciones que en sobre cerrado exhibe el actor, prueba que se desahogará como lo dispone el numeral 302, 308, 315 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar a la absolvente con el apercibimiento de ley respectiva, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- g).- TESTIMONIALES a cargo de los señores ELEOFINO IZQUIERDO SANTOS Y AURELIA CRUZ MENDOZA, quienes articularán o responderán del interrogatorio que formule actor verbalmente señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, prueba que se desahogará como lo establece el numeral 353 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.- h).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES que se derivan a la presente causa.- i).- PRESUNSIONAL en su doble aspecto de Legal y Humano. j).- SUPERVIENTES.- 6o.- Toda vez que de acuerdo con el segundo cómputo Secretarial que obra en autos ha fenecido el término para ofrecer pruebas, por lo tanto, con fundamento en el artículo 294 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se abre el término de TREINTA DIAS IMPRORROGABLES para la recepción de pruebas, plazo que empezará a contarse al día siguiente de la notificación de este proveído.- 7o.- Con apoyo en el nu-

meral 618 del Ordenamiento antes invocado, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y hágase saber al promovente de las pruebas que en caso contrario no se desahogarán las pruebas ordenadas.- 8o.- Guárdese en el Secreto del Juzgado el sobre que contiene pliego de posiciones exhibidos por el actor, para su resguardo.- 9o.- para los efectos de la ratificación del mandato judicial otorgado por el actor, se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; debiéndose llevar a efecto en los términos ordenados en autos.- 1.- Quedan citadas las partes interesadas y los testigos para el desahogo de las pruebas admitidas, quienes deberán concurrir previa identificación con fotografía, oportunamente en virtud de que nos e concederá término de espera.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo anterior me permito transcribir para su publicación, el Periódico Oficial la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados dados en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. PROSPERO VAZQUEZ GARCIA

No. 7094

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 171/990 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario de CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA en contra de RAMON GARCIA GONZALEZ y ESTELA SARRACINO PEREZ, con fecha dieciocho de noviembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, propiedad del demandado RAMON GARCIA GONZALEZ.-----

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Buena Vista, Primera Sección del Centro, Tabasco, con una superficie de 10-25-57 (DIEZ HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS) y los siguientes linderos; al Norte 86.00 metros con zona federal del Río Carrizal, al Sur en 24.00 metros, 120.00 metros con camino a la Taratana y 20.00 metros con propiedad de MARIA GARCIA G., al Este con 120.00 metros, 190.00 metros, 200.00 metros, 105.00 metros, 30.00 metros con propiedad de JESUS GARCIA PEREZ,

270.10 metros con propiedad de TRINIDAD MORALES, JUAN A. MORALES Y JOEL SILVAN PEREZ y al Oeste en 130.00 metros con propiedad de MARIA NILA GARCIA GONZALEZ y 100.00 metros con MARIA NILA GARCIA GONZALEZ, 150.00 metros, 30.00 metros con propiedad de HERMELINDA GARCIA G., 185.00 metros, 90.00 metros, 7.00 y 293.90 metros con propiedad de JUAN DE LA ROSA, este predio está atravesado por la carretera la Isla-Villahermosa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2872 del Libro General de Entradas, a folios del 13753 al 13756 del Libro de duplicados volumen 112, afectando el predio número 76858 folio 158 del Libro Mayor volumen 298, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja del veinte por ciento de la tasación.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad o en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de

mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

CUARTO.- Se tiene al promovente, autorizando para efectos de recibir toda clase de documentos a la Licenciada LUCY MARIA CARDENAS HERNANDEZ.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.-----

...LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER
FERNANDEZ

No. 7044

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****JALPA DE MENDEZ, TAB., NOVIEMBRE 15 DE 1993.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 413/993, relativo a las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido pro MARIA HILDA RICARDEZ HERNANDEZ Y ASUNCION DE LA CRUZ TRIANO, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- SEPTIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

—Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:-----

—1.- Téngase por presentadas a las señoras MARIA HILDA RICARDEZ HERNANDEZ Y ASUNCION DE LA CRUZ TRIANO con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para el mismo efecto en forma indistinta a los Ciudadanos Licenciado en Derecho DAVID MARQUEZ CASTILLO Y ANTONIO DOMINGUEZ MADRIGAL.-----

—2.- Promoviendo en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio Urbano ubicado en la asera sur de la calle Allende de esta Ciudad, inmueble en el que tienen enclavada su casa habitación marcada con el número sesenta y nueve, con superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, incluyendo la parte edificada que tiene una superficie de CIENTO CINCO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, limitado bajo estas dimensiones y colindancias: NORTE: 5.33 metros lineales, con la calle Allende, SUR: 5.33 metros lineales, con zona del arroyo Vanegas, ESTE: 60.00 metros lineales, con fracción que le correspondió a su hermana Remedio Ricárdez Hernández, hoy de su padre el señor Felix Ricárdez Madrigal y al OESTE: 60.00 metros lineales, con Feliciano Vargas Castillo.-----

—3.- Con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, y 1o., 2o., 44, 155, 870, 871, 872, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.-----

—4.- Se ordena dar vista a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al Síndico de hacienda en nuestro Municipio, quien puede ser localizado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que en el término de tres días manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la presente petición.-----

—5.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas; y fíjense en el lugar de la ubicación del predio, avisos, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interes en este juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.- Debe el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados.-----

—6.- Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial de los señores IGNACIO HERNANDEZ CASTILLO, CARMEN DOMINGUEZ TRIANO, ANTONIO Y REMEDIO RICARDEZ HERNANDEZ.-----

—7.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles, se requiere a los promovente para que nombren representante común en el presente juicio.-

—8.- Por cuanto al Mandato Judicial que otorgan a favor del Licenciado DAVID MARQUEZ CASTILLO, se ordena su ratificación en cualquier día y hora hábil, siempre que sea después de las doce y antes de las catorce horas, para que una vez hecho, surta efectos como proceda.-----

—9.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lor proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYO-

SA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y da fe.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

—Vistos:- Atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:-----

—1.- Con vista al estado que guardan los presente; auto, y para mejor proveer, se ordena al Actuario Adscrito notifique en forma personal a los señores FELICIANO VARGAS CASTILLO Y FELIX RICARDEZ MADRIGAL, colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, para que en el término de tres días manifiesten los que a sus derechos convenga en relación a la presente petición, en los domicilios que debe señalar la parte promovente.-----

—2.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, Ciudadana DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste.-----

Doy Fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS, POR TRFS VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO A LOS QUINCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

No. 7054

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO****C. JOSE LUIS ARZOLA AYALA.
DOMICILIO IGNORADO.**

En los autos del expediente número 103/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. JULIANA MARIN AGUILERA, en contra de Usted, se dictó una Sentencia Definitiva de fecha veintiseis de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, que copiado en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO:- Ha sido procedente la vía y competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia, para resolver en el presente asunto.

SEGUNDO:- La actora JULIANA MARIN AGUILERA, probó su acción de DIVORCIO NECESARIO basada en la causal VIII del artículo 267 del Código Civil, y el demandado no compareció a Juicio.

TECERO:- Consecuentemente, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE LUIS ARZOLA AYALA Y JULIANA MARIN AGUILERA, matrimonio que celebraron en el Municipio de la Libertad, Chiapas, ante el Oficial número 1 del Registro del Estado Civil de las personas de aquella ciudad, contenido en el libro número 1 a foja 3685 del año de 1985, acta número 34, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la ta-

xativa para el demandado que sólo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- CUARTO:- Se declara la pérdida de la patria potestad del demandado en relación a los menores JULISSA NEIREIDA Y JOSE ALBERTO ARZOLA MARIN, y por consecuencia, éstos quedaron en poder y bajo la patria potestad de la parte actora, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que tienen el demandado con los menores y los de éstos que tienen sobre su progenitor. QUINTO:- Tan luego y como cause ejecutoria esta resolución remítase por los conductos necesarios y con los insertos conducentes copia autorizada de ella al Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las personas del Municipio de la Libertad, Chiapas para que haga las anotaciones correspondientes, levante el acta de divorcio y publique un extracto de la misma en las tablas destinadas al efecto, tal y como lo dispone el artículo 291 del Código Civil del Estado de Tabasco. SEXTO:- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, los puntos resolutive de esta sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Ordenamiento Le-

gal, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----
—Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES.

2

No. 7069

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El c. Andrés Madrigal Vázquez, Mexicano por nacimiento, mayor de edad y con domicilio en la Calle Av. Carlos A. Madrazo S.N. interior del Barrio de la Candelaria, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, por escrito de fecha 24 de Julio de 1993, compareció ante este el H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un predio urbano constante de una superficie de: 2,613.75 metros cuadrados, el cual dice poseer en calidad de dueño, pacífica, continua y públicamente, desde hace veinte años, ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 M. con Jaime Madrigal Vázquez.

AL SUR: 50.00 y 13:00 M. con Amelio Madrigal Vázquez y Joaquin Madrigal.

AL ESTE: 50.00 y 11.00 M. con Amelio Madrigal Vázquez.

AL OESTE: 50.00 M. con Jaime Madrigal Vázquez.

Lo que hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho sobre el mencionado predio del fundo legal, pasen, en un término de quince días contados a partir de la última publicación de los edictos a deducirlos ante este H. Ayuntamiento; debiéndose publicar el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros muni-

cipales y sitios públicos de esta ciudad, de conformidad con la reglamentación vigente.

Jalpa de Méndez, Tab. a 19 de Agosto de 1993.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ.

2-3

No. 7053

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

—En el expediente civil número 367/990, formado con motivo de la SECCION DE EJECUCION DE SENTENCIA, deducido del Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por JOEL MELO GARCIA, en contra de JESUS MANUEL DOMINGUEZ CASTILLO, JUANITA COLLADO MONTEJO DE DOMINGUEZ, DALILA MONTEJO LOPEZ DE COLLADO Y CARLOS LUIS COLLADO VARGAS; con fecha cuatro de los corrientes, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- 1o.- Se tiene por recibir el escrito de cuenta del actor JOEL MELO GARCIA, mediante el cual manifiesta su conformidad con el avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía de los demandados JESUS MANUEL DOMINGUEZ CASTILLO, JUANITA COLLADO MONTEJO DE DOMINGUEZ, DALILA MONTEJO LOPEZ DE COLLADO Y CARLOS LUIS COLLADO VARGAS, y en virtud de que los citados demandados no se opusieron a dicho avalúo, se declara aprobado para todos los efectos legales dicho avalúo, conminándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de cosa juzgada.- Como lo pide el actor JOEL MELO GARCIA, en el escrito que se provee y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: PREDIO SUB-URBANO BALDIO, ubicado en Tramo Carretera Paraiso-Las Flores, Ranchería Las Flores Primera Sección perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 1,359.90 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 25.00 Mt. con ANA CANCINO CABRERA, Al

sur 15.00 Mt. con CARRETERA VECINAL LAS FLORES, Al este 49.00 Mt. con SEBASTIAN GARCIA RGUEZ. 15.00 Mt. con IRMA PATRICIA ALAMILLA ARELLANO, 15.00 Mt. con IRMA PATRICIA ALAMILLA ARELLANO, Al Oeste 17.00 Mts., con GILBERTO ALEJANDRO GOMEZ, 11.90 Mt. con ANTONIO DOMINGUEZ RGUEZ., 15.00 Mts. con ANTONIO DOMINGUEZ RGUEZ., 15.00 Mt. con ANTONIO DOMINGUEZ RGUEZ. el cual tiene un valor de N\$ 25,838.10 (VEINCINCO DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS 10/100 M.N.); PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle Manuel Doblado S/N de esta Ciudad, constante de una superficie de: 1,262.40 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 2.70 Mt., con JUANITA COLLADO DE DGUEZ. 19.50 Mt., con JESUS M. DGUEZ. CASTILLO, 22.00 Mt. con CALLE M. DOBLADO E ING. JORGE DE LA CERDA., Al Sur 43.70 Mt., con ANTONIO RICARDEZ N., Al este 20.00 y 14.00 Mt., con ING. JORGE DE LA CERDA, TONY CARRILLO, ELOISA CARILLO, INEZ JIMENEZ, VICTORIA VDA. DE CARRILLO Y ALFONSO CANC., Al Oeste 22.60, 4.00 y 12.00 Mt., con JUANITA COLLADO DE DOMINGUEZ Y JESUS DGUEZ. CASTILLO, el cual tiene un valor de N\$ 119,764.00 (CIEN TO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); PREDIO SUB-URBANO BALDIO, ubicado en Camino Vecinal, Ranchería El Limón (hoy Col. El Limón) de esta Ciudad, constante de una superficie de: 00-20-45.5 Mt. con las siguientes medidas y colindancias: Al norte con DANIEL RODRIGUEZ A., al Sur con Camino Vecinal, al Este con MANUEL COLLADO VARGAS, al Oeste con MARCOS PEREZ DE LA CRUZ, el cual tiene un valor de N\$ 20,544.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00(100 M.N.), según dictamen rendido por el Perito Valuador Ingeniero RODOLFO ACOSTA MURILLO siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble, se dice, de los inmuebles sujetos a remate.- Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado anúnciese en forma legal la venta de los inmuebles por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de este Municipio, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DEL DIA CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- Expídase el ejecutante los edictos a publicar. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.— Y PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y PARA SER FIJADO EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DE ESTA CIUDAD.- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE.—

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

No. 7062

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

que en el expediente número 251/993, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados EDUARDO VERA GOMEZ Y JORGE FLORES JIMENEZ, Endosatarios en Procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, quien a su vez en endosatario del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., ahora S.A., en contra de CESAR ELIAS CASANOVA ROSIQUE Y ANGELICA SANDERS HERNANDEZ, se dictó un auto de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

--PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 394 y 548 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código de comercio, se aprueba en sus términos el avalúo rendido por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO, del predio y construcción embargado en el presente juicio.-----

--SEGUNDO.- Asimismo, a solicitud de la parte actora y de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio, 549, 552, 553, 556, 558, 559 y relativos del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano y cons-

trucción embargado en el presente juicio, ubicado en la avenida Los Cedros número 312 del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de éste Municipio constante de una superficie de 570.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 19.00 metros con lote número 13, al Sur 19.00 metro con Avenida los Cedros, al Este 30.00 metros con calle La Ceiba y al Oeste 30.00 con lote 25, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad con número 1521, a folios del 3629 al 3634 del Libro de Duplicados, volumen 31, afectando el predio 9734 a folio 56 del Libro Mayor volumen 35, a nombre del demandado CESAR ELIAS CASANOVA ROSIQUE, valuado en la cantidad de N\$ 314,481.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la cantidad de N\$ 209,654.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Convóquese postores por medio de edictos, que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo

requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, que tendrá verificativo en el local que ocupana este Juzgado.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante el C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO, Primer Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe.-----

--Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación estatal, así como para su fijación en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad. Expido el presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.-----

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO
2do. CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 7088

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.****A LAS AUTORIDADES
Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 247/991 relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por AFRA REICH ALCUDIA, se encuentran dos proveídos de fechas: Diciembre Once del año próximo pasado y Febrero Cuatro del año actual, que copiados textualmente dicen:-----

-----PROVEIDO-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO:-----

Se tiene al C. AFRA REICH ALCUDIA, por presentado con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar derecho de posesión y dominio que ejerce sobre el predio rústico denominado San Pedro ubicado en el lugar conocido como Arroyo el Chiflón de la Ranchería Torno Largo del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1-28-21-40 Hectáreas, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 23.00 metros con el Arroyo El Chiflón, Al Sur 29.00 metros con propiedad de Lorenza Alcudia Viudad de Aguilar, Al Este 503.50 metros con propiedad de Celestino Olán de la Cruz, como lo acredita con el plano original que anexa a su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 870, 904 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la

vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 párrafo 3o. y 4o., 2933, 2934 del Código Civil Vigente en el Estado. Fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente expídale los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por Tres Veces consecutivos y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad de Tres en Tres Días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 618 de la Calle 27 de Febrero de ésta Ciudad, y designando para escucharlas en su nombre y representación a la C. Isabel Moha Márquez, y al Pasante en Derecho Joaquín Pérez Tosca.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASI lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juan Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D", que certifica y da fe.-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:-----

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

UNICO:- Se tiene a AFRA REICH ALCUDIA, por aclarando los nombres correctos de los colindantes, AL ESTE 503.50 metros es el C. FRANCISCO PEREZ HERNADEZ, y al OESTE 502.10 metros con propiedad de CELESTINO OLAN DE LA CRUZ, en relación a este asunto.-----

Notifíquese por estrados y cúmplase.-----
ASI lo proveyó manda y firma el Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.-----

EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES EN TRES DIAS, A UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

Atentamente
La Primera Secretaria Judicial
"D"

Del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Irma Elizabeth Pérez Lanz.

No. 7050

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución deducido del expediente número 82/93, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la C. CARMEN MONTES CORTES, por su propio derecho en contra del C. HERLINDA LORENZO JIMENEZ, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto: a sus autos y escrito con anexo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la actora CARMEN MONTES CORTES, con su escrito de cuenta, por exhibiendo certificados de Gravamen de los últimos diez años; mismo que se agrega a autos para que surtan sus efectos legales conducente.-----

SEGUNDO.- Apareciendo de que en el referido Certificado no hay acreedores; en consecuencia y como lo pide dicha actora y toda vez que los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello; y siendo congruentes los mismos se aprueban para todos los efectos legales.-----

TERCERO.- Asimismo como lo solicita la mencionada actora y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáque se apública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor: Predio sub-urbano y Casa ubicada en la calle "Principal", de la Villa de Parrilla Municipio del Centro, Tabasco; con superficie de 342.30 trescientos cuarenta y dos metros treinta centímetros cuadrados y los siguientes linderos: Al Nor-

te en 28.65 veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad de Dolores León Vidal; al Sur en 29,20 veintinueve metros veinte centímetros con propiedad de María Luisa Jiménez Vidal; al Este, en 13.50 trece metros cincuenta centímetros, con propiedad de Jorge y Josefina Vidal Vidal; al Oeste, en 10.20 Diez metros veinte centímetros, con Calle "Principal", Predio que adquirió la señorita Herlinda Lorenzo Jiménez por escritura pública número 515 quinientos quince del volumen V Quinto otorgada el 1 de Marzo de 1988; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 14 de abril del mismo año bajo el número 2,606 del Libro General de Entradas; a folios del 12,623 al 12,627 del Libro de Duplicados volumen 112 afectado el predio número 75,129 a folio 179 del Libro Mayor Volumen 291; mismo que será su postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; a que fue valuado dicho inmueble por los peritos valuadores para la subasta; debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad; haciéndose dicha publicación por Dos veces dentro de siete días; así como fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad; para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular

su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate del citado inmueble; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del referido inmueble; asignado por los peritos valuadores; sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 7119

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 297/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JORGE GUZMAN COLORADO, como Endosatario en Procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. AHORA S.A., en contra de los CC. MARGARITA IZQUIERDO CACEP Y ANGEL VERA AVALOS ambos deudores principales, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Vistos; la razón de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este asunto y por haber uniformidad en los mismos, se aprueban para los efectos legales que procedan.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como a los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Av. del Paraíso S/N., Ranchería Las Flores, hoy colonia en Av. del Paraíso S/N., Ranchería Las Flores, hoy colonia El Morro de PARAISO, TABASCO

con superficie de 250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha municipalidad afectando el predio número 11,116 a folio 139, volumen 42, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$ 141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta capital, una cantidad por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS del día CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

QUITNO.- Con fundamento en el numeral 1072 del Código de comercio en vi-

gor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de PARAISO, TABASCO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto que antecede de este acuerdo.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN LOS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO. EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

No. 7099

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUM. 300/992 EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO POR EL LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO INTERNACIONAL, S.A EN CONTRA DE EMPRESAS PRIEGO, S.A DE C.V. Y DEL SR. SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, CON FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---VISTA--- La cuenta secretarial que antecede se acuerda:-----

1o.- Se tiene por presentado al Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES con su escrito de cuenta por exhibiendo los certificados de gravamen de los últimos diez años de los predios embargados en autos, mismos que se ordena agregar al expediente.-----

---2o.--- Toda vez que en autos obra el avalúo practicado por el perito valuador común a las partes, y en virtud de no haber sido impugnado el mismo, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita el Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES en su ocursión de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación Supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:-----

---a)--- PREDIO SUB-URBANO dividido en dos fracciones, ubicado en la Ranchería Calzada Primera Sección de este Municipio, describiéndose la primera fracción con las siguientes medidas y colindancias: FRACCION A) al NORTE: 36.00 M. con JORGE CASANOVA; AL SUR: 36.00 M. con JOSEFINA JIMENEZ; AL ESTE: 41.60 M. con JOSE MARIN M., y AL OESTE: 56.00 M. con Periférico, dicho predio tiene una superficie

de 887.00 M2.; FRACCION B)--- AL NORTE: 91.00 y 50.65 M. con MERCEDES JIMENEZ; AL SUR: 141.00 M. con Jorge Casanova; AL ESTE: 89.00 con JESUS DE LA CRUZ, y AL OESTE: 43.50 M. con MERCEDES JIMENEZ y 49.00 M. con Periférico, este predio tiene una superficie de 9112.27 M2 inscrito al referido inmueble el día 1o de diciembre de 1989, bajo el número 1873, a folios del 4614 al 4616 del libro de duplicados, volumen 33, afectando el predio número 21,292 a folio 42 del Libro Mayor Volumen 80, inscrito a nombre de SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, y le fue fijado un valor comercial de \$ 42,700.08 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

---b)--- PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería Calzada Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 00-62-37 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: termina en vertice; AL SUR, con JOSE DE LA CRUZ; AL ESTE, con el Periférico; y AL OESTE, con JOSE DE LA CRUZ Y SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, inscrito el día 1o de Enero de 1991, bajo el número 131 del Libro General de Entradas, a folio 318 al 320 del Libro de duplicados, volumen 35, afectando el predio número 21,070 a folio 70 del libro Mayor volumen 79; dicho predio es propiedad de SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ y le fue fijado un valor comercial de \$ 29,300.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

---c)--- UNA CAMIONETA TIPO MAXICAB, Marca CHEBROLET, con placas número VP-22235, Modelo 1992, Color: Azul Banania, con número de serie 36CC81904NM173026, número de motor NM173026, dicho vehículo esta a nombre de SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, el perito le asignó un valor comercial de \$ 37,000.00 (TREINTAY SIETE MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del bien mueble que se saca a remate.-----

---3o.--- En consecuencia, anúnciese por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y en el lugar en que se encuentran ubicados dichos predios, convocándose postores, entendiéndose que la SUBASTA se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que efectuarán ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial de los bienes muebles e inmuebles, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.-----

---Notifíquese personalmente.--- Cúmplase.-----

---Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fe.-----

---Seguidamente se publicó.---Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.-----

ATENTAMENTE
La 2a. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON

No. 7097

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1018/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Jorge Flores y Jorge Martínez Pimentel, Endosatarios en procuración del Ciudadano Licenciado Mario Arceo Rodríguez, en contra de los ciudadanos Luis Morales Mayo y Teresa Martínez de Morales, con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE MARTINEZ PIMENTEL, Endosatario en Procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y; 561 de la Ley Adjetiva Civil, aplicada supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en segunda almoneda, el bien inmueble embargado a los demandados LUIS MORALES MAY Y TERESA MARTINEZ DE MORALES, con rebaja del veinte por ciento de su tasación, mismo que a continuación se describe:-----

Predio rústico ubicado en la Ranchería Torno Largo, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2-09-57 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 430.00

metro con Pedro Morales; al Sur, 430.00 metros con Rafael Morales; Al Este, 130.00 metros con Pedro Morales, y; Al Oeste, 54.00 metros con Rio de la Sierra. Inscrito bajo el número 479, del Libro General de Entradas, afectando el predio número 46862, folio 212, del Libro Mayor Volumen 182, a nombre del demandado LUIS MORALES MAYO.-----

El predio antes descrito se le fijó un valor comercial de (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate, siendo postura legal, la cantidad de CIENTO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N., que corresponde a las dos terceras partes de su valor actual, con rebaja del veinte por ciento del valor de su tasación.-----

SEGUNDO.- Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, fijándose además, Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores; entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en este recinto a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, debiendo los licitadores depositar previamente en la

Secretaría de Finanzas del Estado ó en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERMANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Licenciado MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-----
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. MANUEL ANTONIO CORDOVA
SANCHEZ

No. 7082

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 281/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada BANCA SERFIN, S.N.C. hoy BANCA SERFIN, S.A., en contra de los señores MARCO ANTONIO ALPUIN VALENZUELA Y YAMILE VAZQUEZ DE ALPUIN, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Visto el escrito de cuenta se acuerda:---

--PRIMERO.- En virtud que ninguna de las partes manifestó nada al respecto en relación al dictamen pericial exhibido por el perito nombrado en rebeldía de las parte demandada por el término legal que para ello se le concedió, como lo solicita el actor se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el perito designado por esta autoridad, al Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, y corre agregado a los presentes autos.---

--SEGUNDO.- Por lo anterior como lo solicita el promovente Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada BANCA SERFIN S.N.C. hoy BANCA SERFIN S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública su-

basta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:-----

a) PREDIO URBANO CON CONS. TRUCCION ubicado en la Calle Margarita, Lote Número 141, Manzana 15, del Fraccionamiento las rosas, de Comalcalco, Tabasco, con una superficie total de 285.318 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de ciento treinta y tres mil trescientos nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en éste Juzgado a

las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído, hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

1-2
(7 en 7)

No. 7089

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 108/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por PANFILO ALAMILLA GERONIMO, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Por presentado el ciudadano Panfilo Alamilla Gerónimo con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio Sub'Urbano ubicado en la Villa Berito Juárez, de este municipio, con superficie de 238.45 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con los siguientes linderos: Al Norte, 10.80 metros con Carlos Reyes Chablé; Al Sur, 14.30 metros con Domingo Alamilla Chablé; Al Este, 19.00 metros con calle Santa Cruz al Oeste, 19.00 metros con Pedro García Chablé. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:- Se admite y se da entrada, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Representante Social, la intervención que en derecho le corresponda. Asimismo dése vista al Presidente del H. Consejo Administrativo Municipal de esta localidad para que en un término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga respecto a las presen-

tes diligencias de Información de Dominio, por otra parte requiérase al promovente Panfilo Alamilla Gerónimo, para que proporcione los domicilios, de los colindantes de la porción territorial en cuestión, a efectos de darles la vista correspondiente. Por medio de edictos, dése amplia publicación a la presente información en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse asimismo los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. En cuanto a la testimonial de los señores Toribio Cruz Arias, Miguel Reyes Rios y Gudelio Gerónimo Trinidad que ofrece al actor de este juicio, dígameles que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno. Por otra parte y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 213 de la Calle Agustín Díaz del Castillo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos aún las de carácter personal a los licenciados Marvel Hernández Gutú y Luis Alberto Cruz Montero, a quienes otorga Mandato Judicial en términos de los artículos 2465, 2495, 2496, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, a quienes deberá hacerseles saber dicho

mandato por conducto de su mandante para que en día y horas hábiles comparezcan ante este juzgado para la aceptación, protesta y discernimiento al cargo conferido.---
---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

---Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano Licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario Judicial que certifica y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto para ser publicado por tres veces de tres en tres días consecutivamente, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ.

No. 7058

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A CARLOS ROSADO GARCIA Y
PETRONA JUNCO GARCIA:**

En el expediente número 1034/993 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por MARIA ESTELA BRITO HERNANDEZ en contra de CARLOS ROSADO GARCIA Y PETRONA JUNCO GARCIA, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas en el Estado, con fecha quince de octubre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

**AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE
PRESCRIPCION POSITIVA.**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

--Por presentada la Ciudadana MARIA ESTELA BRITO HERNANDEZ promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Certificado de Escritura Pública número 4133 del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Certificado de Libertad de Gravamen, un Plano Original del Lote sin número ubicado en la Colonia 18 de Marzo de esta Ciudad, propiedad de MARIA ESTELA BRITO HERNANDEZ, constancia de Domicilio Ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado y constancia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia 18 de Marzo de esta Ciudad y con las copias simples que acompaña, en la VIA ORDINARIA CIVIL, viene a demandar ACCION REAL DE PRESCRIPCION POSITIVA o ADQUISITIVA en contra de los Ciudadanos CARLOS ROSADO GARCIA Y PETRONA JUNCO GARCIA, quienes resultan ser de domicilio ignorado, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad e igualmente en contra del Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas, con domicilio en la Avenida Paseo de la Sierra esquina con la calle Centenario del Instituto Juárez de esta Ciudad, de quienes demanda las siguientes prestaciones.-----

--a).- Que por sentencia definitiva se declare que se ha consumado la prescripción en mi favor, respecto del inmueble ubicado en la antigua colonia San Joaquín hoy colonia Dieciocho de Marzo de este Municipio y que más adelante identificaré.-----

--b).- Que he poseído de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con el carácter de propietario el inmueble a que me

refiero en el inciso anterior, y se declare por resolución judicial que la prescripción positiva se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad.-----

--c).- Que la resolución debidamente ejecutoriada se mande inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre del suscrito poseedor para que me sirva de título de propiedad.-----

--d).- Que se cancele la inscripción del predio materia de este juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, que aparece a nombre de los CC. CARLOS ROSADO GARCIA Y PETRONA JUNCO GARCIA, inscrito bajo el número 4133 del Libro General de entradas y salidas, afectándose por dicho acto el predio número 38833 a folio 207 del libro mayor, volumen 150, así como del Registro Catastral que lleva el C. Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial de esta Ciudad, de la inscripción de la escritura señalada.-----

--e).- Que se ordene la inscripción preventiva de la presente demanda en lugar en donde aparezca inscrito el predio materia del presente juicio, a fin de evitar la transmisión, modificación o daños respecto del inmueble objeto de la presente litis.-----

--Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 827, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o, 44, 255, 257, 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado; con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas, emplazándolos en su domicilio indicado, para que dentro del término de NUEVE DIAS computables produzca su contestación en este Juzgado, dicho término empezará a contar al día siguiente de que sean legalmente emplazados.-----

--Deduciéndose de la constancia expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, resulta que los demandados CARLOS ROSADO GARCIA Y PETRONA JUNCO GARCIA, son de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II en relación el 416, ambos del

Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, procédase a notificar por Edictos el presente proveído POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, a efectos de que CARLOS ROSADO GARCIA Y PETRONA JUNCO GARCIA se enteren de la demanda instaurada en su contra, a fin de que comparezcan ante este Juzgado instaurada en su contra, a fin de que comparezca ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se les correrá traslados y así puedan estar en aptitud de producir su contestación, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación. Posteriormente se les dará por legalmente emplazados y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que dichos demandados produzcan su contestación, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal antes invocado, el período de ofrecimiento de pruebas común a las partes es de DIEZ DIAS, el cual comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requierase a los demandados para que en el momento de contestar la demanda, señalen domicilio y persona en esta Ciudad para efectos de citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.-----

---Toca vez que la Ciudadana MARIA ESTELA BRITO HERNANDEZ, solicita de esta autoridad se gire atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a fin de que se inscriba la demanda que presenta, por las razones que expone y con fundamento en los artículos 2807 Fracción VI, 2920 Fracción I del Código Civil Vigente en el Estado en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se ordena la inscripción preventiva de dicha demanda en la citada Dependencia, debiéndose remitir para tales efectos, copias certificadas por duplicado de la misma mediante oficio.-----

---Señala la promovente como domicilio para efectos de citas y notificaciones el Bufete Jurídico Gratuito del Partido de la Revolu-

ción Democrática, ubicado en la calle Corregidora Ortiz número 213 altos de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciado NICOLAS HEREDIA DAMINA y/o JAVIER LOPEZ CRUZ, a quienes además autoriza para que reciban toda clase de documentos relacionados con el expediente.-----

--Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada

BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.-----
Seguidamente este Auto de Inicio se publicó en la Lista de la misma fecha, quedó registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 1034/993.-----

Conste -----

--LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE

SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

1-2-3

No. 7087

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 942/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en vía Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. CARMEN CONTRERAS HERNANDEZ, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (16) DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Por presentado el C. CARMEN CONTRERAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 618 de la Avenida "27 de Febrero" Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación reciban toda clase de documentos, revisar y tomen apuntes del expediente conjunta e separadamente a los CC. Licenciados FRANCISCO MOHA MARQUEZ Y/O ISABEL MOHA MARQUEZ, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin de acreditar la posesión y dominio que ha disfrutado respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería "Anacleto Canabal" Tercera Sección del Municipio del Centro Tabasco, misma posesión y dominio que sigue disfrutando, constante de una superficie de 6-51-83 HECTAREAS; con

las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: 114.545 metros y 131.952 metros, con HERMELINDO SOLIS JIMENEZ, SURESTE: 514.930 metros, con propiedad de GLORIA CONTRERAS GARCIA y al NOROESTE: 573. Metros, con GREGORIO SANTIAGO PEREZ; dichos colindantes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección del Municipio del Centro Tabasco, como lo acredita con el plano original que anexa. Con fundamento en los artículos 870 y 904 relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 párrafo 3o., y 4o. 2933, 2934 del Código Civil Vigente en el Estado. Fórmese expediente registrese y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente expídansele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por Tres Veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad de Tres en Tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniera y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea

lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones con domicilio conocido en el Ranchería "Anacleto Canabal" del Municipio del Centro Tabasco.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3

No. 7095

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

--En el expediente civil número 39/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de PLINIO MENDEZ MAGAÑA Y LOIDA GOMEZ DE MENDEZ; (EJECUCION DE SENTENCIA), con fecha dieciseis de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

--JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS.- El escrito con que da cuenta la secretaria, se ACUERDA: 1/o.- Como lo pide el actor Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en el escrito que se provee, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 552, 553, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:- PREDIO RUSTICO EN LA RANCHERIA TORNO LARGO, PARAISO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE 30:64 M., CON LAS CALLES DE ACCESO: AL SUROESTE 30:64 CON PROPIEDAD DE CRISTINO LEYVA DE LA FUENTE; AL SU-

RESTE 6:00 M., CON CALLE DE ACCESO Y AL NORESTE 5.75 M; CON PROPIEDAD DE AUGUSTO CORDOVA FALCONI, FRACCION 8., CON SUPERFICIE DE 583.02 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE 20.80 M. CON CALLE DE ACCESO; AL SUROESTE 20.80 M., CON LA PROPIEDAD DE CARLOS ARTURO BONSTANCE, AL SURESTE 28.46 M., CON PROPIEDAD DE EVER OYOSA MARQUEZ, AL NORESTE 27.60 M., CON PROPIEDAD DE CELESTINO LEYVA DE LA F. INSCRITO BAJO EL NUMERO 279 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 886 AL 891 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMENES 34, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO NUMERO 12400 A FOLIOS 173 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 47, Y EN EL CUAL TIENE UN VALOR DE N\$ 15,260.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), según dictámenes rendidos por los peritos valuadores, ingenieros CESAR M. GODINEZ CAMACHO Y EZEQUIEL FELICITOS CORTES HUBNER, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate.- 2/o.-

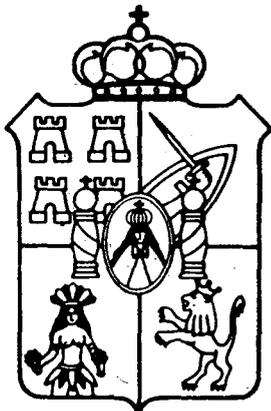
Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado, anúnciese en forma legal la venta del inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos en este municipio, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.:- Expidansese al ejecutante los edictos para publicar.-----

Y PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----
DOY FE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.